

Secretaría General: CGI/EU-29.03.2017
MARM/hca

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2017, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. BLAS ACOSTA CABRERA
D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.
D^a. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO.
D^a EDILIA R. PÉREZ GUERRA

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las once horas y cuarenta y tres minutos del día veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada para este día, y realizada en segunda convocatoria.

No asisten, con excusa, D^a. Natalia Del Carmen Évora Soto, D. Juan Jiménez González y D. Juan Estárico Quintana

ORDEN DEL DÍA

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Presidente explica que la urgencia de la sesión viene motivada por la necesidad de firmar la adenda primera aportación financiera para 2017-2020 y modificación del convenio suscrito para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN Fuerteventura.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda ratificar la urgencia de la sesión.

2.- ADENDA PRIMERA DE APORTACIÓN FINANCIERA PARA 2017-2020 MODIFICACIÓN AL CONVENIO SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Servicio de Infraestructuras, D^a. Francisca Pulido Alonso de fecha 29 de marzo de 2017, fiscalizado conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 29 de marzo de 2017.

Secretaría General: CGI/EU-29.03.2017
MARM/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Aprobar el borrador de **Adenda Primera de aportación financiera para 2017-2020 y modificación al Convenio suscrito el 30 de diciembre de 2016 entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del programa FDCAN Fuerteventura** cuyo texto se transcribe a continuación:

...” ADENDA PRIMERA DE APORTACIÓN FINANCIERA PARA 2017-2020 Y MODIFICACIÓN AL CONVENIO SUSCRITO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FDCAN FUERTEVENTURA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ---- de -----de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña Rosa Dávila Mamely, Consejera de Hacienda del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1. k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias.

Y de otra, D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Cabildo de Fuerteventura con CIF n.º P3500003C, en nombre de éste y de las entidades que participan en el programa FDCAN Fuerteventura y facultado para la firma del presente convenio mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido,

EXPONEN

Primero.- *El 30 de diciembre de 2016, se formalizó el convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 24 de 3 de febrero de 2017.*

Segundo.- *El programa seleccionado, recursos asignados y porcentaje de financiación con cargo al FDCAN, en los términos del Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2016, se incorporaron como Anexo I al Convenio.*

La cláusula Tercera del Convenio establece, en relación a las obligaciones de la Consejería de Hacienda, que los compromisos financieros para la anualidad 2017 requerirán la suscripción de adenda previa tramitación del expediente económico.

Por su parte, la Cláusula Décima recoge que el convenio surtirá efectos desde su firma teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser prorrogado al vencimiento de dicho plazo por acuerdo expreso de las partes. Los compromisos financieros de la Consejería de Hacienda para el año 2017 y

Secretaría General: CGI/EU-29.03.2017

MARM/hca

sucesivas anualidades requerirán la suscripción de adenda previa tramitación de expediente económico que establecerá el plazo de realización y de justificación de la aplicación de los fondos.

Tercero.- *Mediante Acuerdo de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2017 se autorizó el gasto plurianual y las adendas de los convenios a suscribir con las corporaciones locales beneficiarias de la distribución del FDCAN para instrumentar la financiación de las actuaciones contenidas en el Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2016. Asimismo se autorizó los gastos superiores a dos millones de euros derivados de las aportaciones dinerarias para ejecutar el acuerdo de la distribución del Fondo de Desarrollo de Canarias condicionado, en su caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente, dando cuenta de la citada autorización al Parlamento de Canarias.*

Cuarto.- *Mediante Acuerdo de Gobierno de 20 de marzo de 2017, se modifican los plazos de realización y justificación de la aplicación de los fondos para las anualidades 2016 y 2017. También se cambia la redacción del primer y segundo párrafo del Anexo II del Acuerdo de Gobierno de 28 de noviembre de 2016 (FOD 19).*

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda al Convenio de 30 de diciembre de 2016, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto de la adenda

La presente adenda tiene por objeto hacer efectiva la aportación financiera de las anualidades 2017 a 2020 de la asignación de FDCAN para el desarrollo del Programa FDCAN Fuerteventura, conforme al Convenio de 30 de diciembre de 2016, la modificación de las Cláusulas Segunda, Tercera y Quinta del Convenio así como precisar el alcance de las obligaciones de publicidad respecto de la anualidad 2016.

Segunda.- Aportación financiera para las anualidades 2017 a 2020

- 1. La Consejería de Hacienda aportará al Cabildo insular de Fuerteventura los siguientes importes correspondiente al 80% del coste relativo a las anualidades de 2017 a 2020 del Programa a desarrollar asignados por los siguientes importes con cargo a FDCAN:*
 - 14.658.988,69 € para la anualidad 2017*
 - 14.500.463,38 € para la anualidad 2018*
 - 14.615.476,16 € para la anualidad 2019*
 - 14.845.501,72 € para la anualidad 2020*
- 2. La aportación de la Consejería de Hacienda se realizará con cargo a recursos del FDCAN, con imputación a la aplicación presupuestaria 19.01.943A.760.00. 177G0042 Programas y Proyectos FDCAN.*

Tercera.- Forma de abono de las anualidades 2017 a 2020

El abono de la aportación financiera de las anualidades 2017 a 2020 se realizará de la siguiente manera:

- Tras la firma de la presente adenda se librarán, con carácter anticipado, el 100% de la anualidad FDCAN correspondiente a 2017.*
- En el primer trimestre del 2018 y siguientes anualidades se podrá librar, con carácter anticipado, hasta el 100% del importe de la anualidad FDCAN correspondiente, siempre que se hubieran justificado, de acuerdo con las condiciones establecidas, los abonos anticipados cuyo plazo de justificación hubiera vencido.*

- En defecto de abono anticipado, el mismo se realizará previa justificación.

Cuarta.- Modificación de la Cláusula Segunda del Convenio

Se modifica el último párrafo de la Cláusula Segunda y se añade otro al final que quedan con la siguiente redacción:

La distribución por anualidades establecida en el Programa o proyecto es inalterable, por lo que los recursos asignados de una anualidad que no se utilicen en el plazo de realización de la misma, no se incorporarán a las anualidades posteriores.

La aportación del Cabildo se realizará de forma global, repartiéndose en cualquiera de las líneas (o ejes) de manera que quede garantizada la aportación del porcentaje de financiación establecido por Acuerdo de Gobierno.

Quinta.- Modificación de la Cláusula Tercera del Convenio

Se modifica el punto 5 de la Cláusula Tercera que queda con la siguiente redacción:

5. Los recursos que integran el FDCAN aportados por la Consejería de Hacienda, se destinarán en cada anualidad a cada una de las líneas estratégicas del Programa en los porcentajes establecidos en el artículo 3.2 del Decreto 85/2016, de 4 de julio.

No obstante, los porcentajes establecidos en el citado artículo 3.2 no serán de aplicación respecto al destino de los recursos FDCAN de las anualidades 2016 y 2017 al amparo de lo previsto en la disposición transitoria tercera del citado Decreto. En dichas anualidades, los recursos del FDCAN podrán ser distribuidos libremente entre las líneas estratégicas respetando la obligatoriedad de ejecutar como mínimo los fondos finalistas asignados a la Línea 3 por Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2016 que ascienden a un total 16.000.000 € para la anualidad 2016 y 27.548.391,67 € para la anualidad 2017, distribuyéndose territorialmente de acuerdo con los datos de desempleo registrados en la Encuesta de Población Activa del tercer trimestre de 2016, resultando, respecto al Cabildo de Fuerteventura, los importes siguientes:

	Anualidad 2016	Anualidad 2017
Fuerteventura	757.838,93 €	1.304.827,73 €

Sexta.- Modificación de la Cláusula Quinta del Convenio

La Cláusula Quinta del Convenio queda redactada como sigue:

Quinta. Plazo de realización y Justificación de la aplicación de la financiación.

1. La aplicación de los fondos de la anualidad de 2016 comprenderá desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de julio de 2017 y se justificará por el Cabildo antes del 31 de octubre de 2017.
2. La aplicación de los fondos de la anualidad 2017 comprenderá desde el 1 de enero 2017 hasta el 31 de julio de 2018 y se justificará por el Cabildo antes del 31 de octubre de 2018.
3. La aplicación de los fondos y de justificación de las anualidades 2018 y 2019 será la siguiente:

Anualidad	Plazo de realización	Plazo de justificación
2018	Desde el 1 de enero 2018 hasta el 31 de julio 2019	Hasta el 31 de octubre 2019
2019	Desde el 1 de enero de 2019 Hasta el 31 de julio 2020	Hasta el 31 de octubre 2020

4. *En la anualidad 2020 la aplicación de los fondos comprenderá desde el 1 de enero 2020 hasta la fecha de la justificación que se realizará antes del 31 de diciembre de 2020.*
5. *La forma de justificación consistirá en:*
 - a) *Una declaración responsable del Presidente del Cabildo en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad, conforme al modelo que se incorpora como Anexo II.A y B.*
 - b) *Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos así como su adecuación a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta del Decreto 85/2016, de 4 de julio, relativo a la cofinanciación de acciones.*
 - c) *Memoria suscrita por el Presidente de la entidad que deberá contener al menos la siguiente información, para cada Línea estratégica y eje del Programa:*
 - *Fecha de inicio y de realización de las acciones ejecutadas en la anualidad que se justifica.*
 - *Ejecución prevista en siguientes anualidades hasta la finalización de las acciones iniciadas en la anualidad que se justifica o en anualidades anteriores.*
 - *Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.*
 - *Resumen de gastos y pagos clasificados por naturaleza de la anualidad que se justifica.*
 - *Beneficiarios finales.*
 - *Resumen de lo ejecutado en pasados ejercicios, en su caso.*
 - *Incidencias acaecidas durante el ejercicio.*
 - *Valoración de los indicadores de ejecución con su correspondiente valoración.*
 - *Plan de Comunicación desarrollado*
 - d) *Auditoría de revisión limitada al empleo fondos públicos*

La justificación se remitirá exclusivamente por medios electrónicos conforme a lo dispuesto en el apartado 6 de la Cláusula Cuarta del Convenio.

6. *La falta de justificación parcial o total de la aplicación de los recursos recibidos con cargo al FDCAN implicará la no exigibilidad de la aportación o la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, así como los rendimientos financieros que se hayan generado por los recursos abonados anticipadamente.*

Los importes no justificados podrán ser detraídos de pagos futuros del Programa, conforme al procedimiento correspondiente.

7. *Los recursos económicos que no puedan justificarse en su correspondiente anualidad no podrán recuperarse en el futuro. Las acciones que pudieran encontrarse en esa situación tendrán que ser financiadas por el Cabildo hasta la finalización de las acciones previstas en el programa.*

Séptima.- Obligaciones de Publicidad respecto a la anualidad 2016

Las obligaciones de publicidad y difusión establecidas en el primer párrafo de la Cláusula Séptima del Convenio se entenderán exigibles, en el caso de la anualidad 2016, a partir del 1 de enero de 2017.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente acta, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado.

*Secretaría General: CGI/EU-29.03.2017
MARM/hca*

*Por el Gobierno de Canarias
Rosa Dávila Mamely
Consejera de Hacienda*

*Por el Cabildo de Fuerteventura
Marcial Morales Martín
Presidente*

” ...

b) Facultar al Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma de la citada Adenda.

c) Dar traslado del presente acuerdo a la Comunidad Autónoma de Canarias, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

3.- ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA PARA FINANCIAR LA REPARACIÓN DE DAÑOS EN EL DEPÓSITO DE LA HERRADURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de la Técnico de Aguas y Residuos, D^a. Gemma Mosquera Paz de fecha 27 de marzo de 2017, con el Visto Buenos del Consejero delegado de Deportes, Caza y Aguas, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado conforme por la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, con fecha 27 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Adenda de modificación del Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para financiar la reparación de daños en el depósito de La Herradura, suscrito en fecha 22.12.2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ADENDA DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA PARA FINANCIAR LA REPARACIÓN DE

Secretaría General: CGI/EU-29.03.2017

MARM/hca

DAÑOS EN EL DEPÓSITO DE LA HERRADURA.

En Puerto del Rosario, a de de 2017.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D. Marcial Morales Martín, con D.N.I. 42.881.310-H, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, CIF: P-3500003C; actuando como representante legal de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56.3 b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en sesión celebrada en fecha03.2017.

DE OTRA PARTE, D. Blas Acosta Cabrera, con D.N.I. 42.886.908-G, Vicepresidente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (C.A.A.F.), con CIF P3500005H, en cuyo nombre y representación actúa, de acuerdo con el artículo 21 de sus Estatutos y facultado para este acto por acuerdo de la Junta General de fecha03.2017.

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en derecho y en los términos del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para financiar la reparación de daños en el depósito de La Herradura, suscrito en fecha 22.12.2016; tiene por objeto establecer un marco de colaboración económica entre Cabildo de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura mediante la concesión de una subvención nominada, para financiar la reparación de daños en depósito de La Herradura.

Segundo. Visto el escrito presentado por el CAAF con entrada en el Cabildo de Fuerteventura en fecha 16.03.2017 y nº R.E. 8.503, mediante el cual, el Consejero Delegado del CAAF, D. Andrés Díaz Matoso, solicita a la mayor brevedad posible, y, con carácter previo a la finalización del plazo previsto en el Convenio que expira el 31.03.2017; la suscripción de una adenda al Convenio que modifique la cláusula 7.1 del mismo ampliando la vigencia del Convenio hasta el 30.06.2017.

En fecha 23.03.2017 y mediante escrito con nº de R.E. 9.752, el Consejero Delegado del CAAF, D. Andrés Díaz Matoso, aporta informe emitido en fecha 22.03.2017 por Dña. Ana Hernández, Técnico de Distribución del CAAF, mediante el cual se justifica el retraso en la aportación de materiales necesarios para la reparación del depósito de La Herradura debido a causas no imputables al contratista, sino al fabricante dado que los materiales no cumplen el control de calidad previsto.

Tercero: Considerando lo previsto en la cláusula séptima del convenio citado:

“SÉPTIMA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

7.1. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se tendrá por concluido con la finalización de las actuaciones objeto del mismo por parte del CAAF, no pudiéndose extenderse más allá del 31.03.2017.”

La modificación propuesta en la presente adenda tiene como objeto alterar la vigencia hasta el 30.06.2017, fijada actualmente hasta el 31.03.2017, mediante la modificación de su cláusula séptima.

Y sobre la base de lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN

Primero: Modificar la cláusula séptima del Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura para financiar la reparación de daños en el depósito de La Herradura, que queda redactada de la siguiente forma, continuando el resto del clausulado conforme a la redacción originaria del convenio suscrito en fecha 22.12.2016:

“SÉPTIMA: VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

7.1. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se tendrá por concluido con la finalización de las actuaciones objeto del mismo por parte del CAAF, no pudiéndose extenderse más allá del 30.06.2017.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente ADENDA por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**SR. PRESIDENTE DEL EXCMO.
CABILDO INSULAR DE
FUERTEVENTURA.
Fdo.: Marcial Morales Martín.**

**SR. VICEPRESIDENTE DEL CONSORCIO DE
ABASTECIMIENTO DE AGUAS A
FUERTEVENTURA.
Fdo.: Blas Acosta Cabrera.”**

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente para la firma de la adenda.

TERCERO: Notificar al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura el presente acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto de requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la administración requirente hubiera conocido, o podido conocer, el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.